



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación respectivamente, se hace público:

Don José Julio Sánchez Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huecas (Toledo).

Decreto de Alcaldía.

Asunto: Aprobación padrón de agua,

En virtud de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Aprobar los Padrones del primer semestre de 2020, correspondiente a la tasa de suministro de agua por un importe de 6.990,94 euros. Los citados padrones se expondrán al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia de Toledo, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Segundo: Que el plazo de ingreso en periodo voluntario será único y abarcará desde el día 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2020, ambos inclusive. Los contribuyentes procederán al pago de los tributos mencionados a través de domiciliación bancaria o en la cuenta que figure en el recibo correspondiente.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la presente resolución aprobatoria del padrón y liquidación tributaria correspondiente se interpondrá, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en los plazos siguientes, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio:

a) Dos meses, si la denegación es expresa, contados desde la notificación de la resolución.

b) Seis meses, si la denegación se produce por silencio administrativo, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (un mes a partir del día siguiente al de su presentación).

Quedando advertido de que como dispone el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del recurso de reposición, no detendrá en ningún caso la ejecución del acto impugnado.

Huecas, 17 de julio de 2020.–El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.º I.-3089